

ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA

Secretario del Consejo de Administración

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 27 de junio de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de la presente se procede a comunicar para su incorporación a los registros públicos de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante:

En reconocimiento de los esfuerzos realizados por los empleados en el proceso de integración de Grupo Navidul y Grupo Omsa, en el día de hoy la Junta General de Accionistas ha acordado, por unanimidad, aprobar un Plan de Retribución en virtud del cual se entregarán 15 acciones ordinarias de la sociedad de un Euro de valor nominal cada una a cada trabajador en España con contrato indefinido al 30 de junio de 2001 pertenecientes a las sociedades del grupo, esto es, Campofrío Alimentación S.A., Campocarne SA, Campocarne Andalucía SA, Omsa Alimentación SA, Valpro Alimentación SA, Jamval Alimentación SA, Navidul Extremadura SA, La Montanera SA y Delicass Sociedad de Alimentación SA siendo el texto literal del acuerdo el que sigue:

“La Junta acuerda aprobar un Plan de Entrega de Acciones de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A., dirigido a los Empleados y Directivos de España con contrato indefinido a 30 de junio de 2001 de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. y de las sociedades Campocarne SA, Campocarne Andalucía SA, Omsa Alimentación SA, Valpro Alimentación SA, Jamval Alimentación SA, Navidul Extremadura SA, La Montanera SA y Delicass Sociedad de Alimentación SA pertenecientes a su grupo, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

1º.- Objeto y finalidad del Plan.

El presente Plan tiene por objeto permitir el acceso gratuito del personal directivo y de los trabajadores de las referidas sociedades a la titularidad de acciones de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. como retribución a su fidelidad al grupo y su

labor y esfuerzo realizados hasta la fecha en el proceso de integración con el grupo NAVIDUL y con el grupo OMSA y muy especialmente, con la finalidad de que dicha participación en el capital social de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. promueva una mayor vinculación e identificación de sus beneficiarios con los objetivos de la empresa, junto con una mayor motivación en el desempeño de sus funciones.

El presente Plan se ha concebido como una retribución de carácter extraordinario con la finalidad anteriormente indicada y con sujeción al cumplimiento de los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Las acciones que son objeto de entrega a los beneficiarios del presente Plan se conceden como acto singular, y por tanto, no consolidan a favor de los concretos beneficiarios del mismo derecho a percibir nuevas acciones u opciones sobre acciones de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. en un futuro ni a formar parte de nuevos programas de incentivos que se pudieran acordar en un futuro.

2º.- Número y características de las acciones.

- 2.1. Derechos que confieren: *se trata de acciones ordinarias de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. de un (1) euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en Bolsas de Valores, con los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias actualmente en circulación.*
- 2.2. Procedencia de las acciones: *las acciones a entregar en virtud del Plan serán de la ya emitidas por la sociedad con anterioridad a la adopción del acuerdo por lo que no se realizará emisión de nuevas acciones para su entrega.*
- 2.3. Número de acciones: *El número de acciones que serán adjudicadas a cada beneficiario, será de quince (15), libres de toda carga y gravamen, prenda, restricción, opción, sindicación, derecho de tanteo o retracto o de cualquier embargo o reclamación de terceros. En consecuencia, dado que el colectivo de beneficiarios se determinará finalmente el 30 de junio pero que se estima que será de un máximo de 4.650 personas, el total de acciones que se adjudicarán será de hasta un máximo de 70.000 acciones.*
- 2.4. Plazo de Duración. *El presente Plan se establece y estará vigente hasta el día 15 de agosto de 2001, de forma que los beneficiarios del mismo deberán manifestar expresamente su adhesión al mismo y aceptación de la entrega de las acciones que les corresponden no más tarde de tal fecha y con arreglo a los mecanismos que más adelante se especifican, y la puesta a su disposición de las correspondientes quince acciones tendrá lugar no más tarde del 1 de octubre de 2001.*

- 2.5. *La concesión de las acciones no reviste el carácter de retribución salarial del beneficiario, por lo que, en caso de finalización de la relación laboral por cualquier razón, con posterioridad a la fecha de concesión de las mismas, el rendimiento obtenido por el beneficiario no será computado a efectos del cálculo de posibles indemnizaciones que correspondan al trabajador como consecuencia de la extinción de la relación laboral.*

3º.- Precio de ejercicio.

Las acciones se entregan de forma gratuita a los beneficiarios, por lo que su aceptación no implicará para cada uno de ellos coste o desembolso alguno.

4º.- Valor de las acciones que se toma como referencia.

El valor que se tomará como referencia, para la determinación del importe de la retribución a cada beneficiario, será el valor de cotización de las acciones ordinarias de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. a la fecha en que se produzca la efectiva puesta a disposición de las mismas a favor de los beneficiarios del presente Plan.

5º.- Plazos y procedimiento de entrega de las acciones.

Las acciones de este Plan se entregarán a sus respectivos adjudicatarios con arreglo a las condiciones siguientes:

CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. remitirá a cada uno de los beneficiarios individualmente la siguiente documentación:

- (i) una carta en la cual se les comunicará la concesión a cada uno de ellos de 15 acciones ordinarias de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. condicionada a su adhesión al Plan mediante la aceptación de la entrega de las citadas acciones, constituyendo dicha carta certificación de su condición de beneficiario.*
- (ii) impreso de apertura de cuenta de valores en CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (en lo sucesivo, CAM), para que sea cumplimentado por el beneficiario para proceder a la apertura de la correspondiente cuenta de valores en el caso de que decida efectuar la apertura de la cuenta de valores en la citada entidad, así como carta de instrucciones de traspaso de las quince acciones a la cuenta de valores que el beneficiario expresamente designe, para el caso de que el beneficiario quisiera depositar sus acciones en otra entidad.*

La aceptación de la oferta de acciones deberá manifestarse necesariamente mediante la entrega, en la sucursal que expresamente se le indique a cada beneficiario y no más tarde del 15 de agosto de 2001, de la siguiente documentación:

- (i) *la citada carta firmada en señal de conformidad por parte de cada beneficiario,*
- (ii) *en el supuesto de que el beneficiario opte por depositar las acciones en CAM, el impreso de apertura de cuenta de valores en CAM debidamente cumplimentado por el beneficiario o, si deseara que se depositaran las acciones en otra entidad, la carta de instrucciones para el traspaso a otra cuenta de valores cumplimentada y firmada por el beneficiario.*

En el supuesto de que en el plazo anteriormente indicado el beneficiario no manifestara su adhesión al plan y aceptación de las quince acciones, se entenderá que renuncia a la concesión de las citadas 15 acciones y perderá todo derecho a percibir acción alguna con arreglo al presente Plan sin indemnización o compensación alguna.

No más tarde del 1 de octubre de 2001, cada uno de los adjudicatarios que hubieran manifestado su aceptación, cumplimentando y entregando la documentación anteriormente indicada, tendrá a su disposición las quince acciones en la cuenta de valores que hubieran designado con los derechos que a dicha fecha correspondan a las acciones.

La apertura, mantenimiento, administración y el cierre de la cuenta de valores que se abra en CAM a los beneficiarios que opten por esta posibilidad estará libre de gastos de todo tipo (apertura, administración, custodia, traspasos y cierre) para sus titulares durante un plazo de dos años a contar desde la fecha de apertura de la misma. De no optar el beneficiario por la apertura de cuenta en CAJA MADRID, los costes de apertura, mantenimiento y movimientos de la cuenta de valores deberán ser asumidos por él en las condiciones que con la respectiva Entidad acuerde o tenga estipulados.

6º.- Beneficiarios

El presente Plan se destina de forma exclusiva a favor de las personas que, teniendo un contrato laboral de duración indefinida a 30 de junio de 2001 con CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. o Campocarne SA, Campocarne Andalucía SA, Omsa Alimentación SA, Valpro Alimentación SA, Jamval Alimentación SA, Navidul Extremadura SA, La Montanera SA y Delicass Sociedad de Alimentación SA con desarrollen su trabajo en España.

7º.- Transmisibilidad de las acciones entregadas.

Las acciones se atribuyen a cada uno de sus eventuales adjudicatarios intuitu-personae y el derecho a la efectiva entrega de las mismas no es transmisible a terceros ni por actos inter-vivos, ni mortis causa con anterioridad a la efectiva entrega a los beneficiarios de las correspondientes quince acciones.

Una vez adquiridas las acciones por cada beneficiario mediante la aceptación de la oferta en la forma establecida, las mismas serán libremente transmisibles por cualquier título, sin que se encuentren sometidas a restricción ni limitación alguna.

8º.- Delegación en el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas en el presente acuerdo, se delega en el Consejo de Administración de la Sociedad y en el Consejero Delegado a efectos de ejecutar y desarrollar el presente Plan de Entrega de Acciones a Empleados, pudiendo establecer los restantes términos y condiciones del mismo en todos los extremos no expresamente previstos por la Junta General, facultándole asimismo para llevar a cabo cuantas modificaciones, subsanaciones y adaptaciones del contenido del presente acuerdo fueran precisas o convenientes de conformidad con las indicaciones o calificaciones que fueran efectuadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otras autoridades competentes, así como para realizar cuantos trámites o actuaciones fueran necesarias para su ejecución.

9º.- Afectación de las acciones propias de la sociedad a la ejecución del presente acuerdo.

Al objeto de proceder a la ejecución del Plan y a la entrega a favor de sus correspondientes beneficiarios de las acciones objeto del presente Plan, se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar el destino de hasta un máximo de 70.000 acciones propias de CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. que la sociedad haya adquirido en ejecución de la autorización acordada por la Junta General de Accionistas de la misma de fecha 30 de junio de 2000, para cumplimiento y ejecución del presente plan de Entrega de Acciones a Empleados en España del Grupo CAMPOFRIO. "

Lo cual se comunica a los efectos legales oportunos.

Atentamente,

Fdo. Alfredo Sanfeliz Mezquita
Secretario del Consejo de Administración